



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

38. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/66561E.

Modificar la Memoria Justificativa y los PCAP y de PT del contrato de suministro, instalación, mantenimiento y formación para su uso, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra (renting), de equipos de desfibriladores semiautomáticos (DESA), en tótem solar en el municipio de Elche.

ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de suministro, instalación, mantenimiento y formación para su uso, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra (renting), de equipos de desfibriladores semiautomáticos (DESA), en tótem solar en el municipio de Elche**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de julio de 2024, acuerda la aprobación del Inicio de Expediente por el que se aprueba, entre otros documentos, la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en el **contrato de suministro, instalación, mantenimiento y formación para su uso, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra (renting), de equipos de desfibriladores semiautomáticos (DESA), en tótem solar en el municipio de Elche.**

SEGUNDO: Que el 12 de julio de 2024, se procedió a la publicación del anuncio de licitación y de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de agosto de 2024.

TERCERO: Que se han detectado diversos errores en la Memoria Justificativa, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuya subsanación se considera necesaria y conveniente, en orden a la correcta ejecución del contrato.





CUARTO: La corrección concreta del PPT se efectúa de la siguiente forma:

- En la **cláusula 5.1B) “Tótems solares” del PPT:**

Donde se indica:

“Material que garantice un óptimo mantenimiento y seguridad del DESA”.

Debe decir:

Material de acero inoxidable o similar que garantice un óptimo mantenimiento y seguridad del DESA en exteriores, así como la resistencia ante las altas temperaturas e inclemencias meteorológicas.

- En el **cláusula 8.1 “FORMACIÓN INICIAL Y DE RECICLAJE” del PPT:**

Donde se indica:

“(…) El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, que se encuentra dado de alta como centro de formación homologado por el Plan Nacional de RCP y/o la Escuela Valenciana de Estudios en Salud (EVES) dependiente de la Consellería de Sanitat.

Por último, el adjudicatario acreditará ante el responsable municipal del contrato el registro de los cursos de formación inicial y de reciclaje para cumplir todas las obligaciones derivadas de la impartición de los cursos, según el Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell. La formación será conforme a lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto 159/2017. Dicha formación se impartirá en las dependencias del Ayuntamiento de Elche adaptándose a las necesidades de fechas y horarios de los participantes de los correspondientes cursos. El adjudicatario aportará el material que sea necesario para la realización de la formación.”

Debe decir:

(…) La empresa formadora, deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación del contrato, que se encuentra dada de alta como centro de formación homologado, debiendo aportar para ello resolución del Plan Nacional de RCP, o de la Escuela Valenciana de Estudios en Salud (EVES), dependiente de la Consellería de Sanitat, o de cualquier otra entidad de formación reglada.

El personal encargado de impartirla deberá disponer de formación debidamente homologada por alguna de las entidades anteriormente mencionadas, debiendo acreditarse tal extremo ante el responsable municipal del contrato, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La formación será conforme a lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto 159/2017 y Resolución de 17 de octubre de 2017, del director general de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad, por la que se aprueban los programas de formación inicial y continuada para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA) por personal no sanitario. Dicha formación se impartirá en las dependencias del Ayuntamiento de Elche adaptándose a las necesidades de fechas y horarios de los participantes de los correspondientes cursos. El adjudicatario aportará el material que sea necesario para la realización de la formación.

➤ En la **cláusula 19 “SUBCONTRATACIÓN” del PPT:**

Donde se indica:

“Se podrán subcontratar los trabajos de instalación y mantenimiento de los desfibriladores”.

Debe decir:

Se podrá subcontratar tanto la formación como los trabajos de instalación y mantenimiento de los desfibriladores.

QUINTO: La corrección concreta de la **Memoria Justificativa** se efectúa de la siguiente forma:

➤ En el **apartado A.2 de la Cláusula 4** de la Memoria:

Donde se indica:

“A.2.- Servicio Técnico. Hasta 12 Puntos

A.2.1 Tiempo de respuesta del servicio técnico en reparaciones por mantenimiento CORRECTIVO. Hasta 12 puntos.

El tiempo de respuesta del servicio técnico ante una avería, conforme a lo establecido en el apartado C) del epígrafe “8.- CONDICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO” del pliego de prescripciones técnicas, deberá garantizarse -como máximo- en 48 horas.

Se otorgarán 12 puntos al licitador que oferte un menor tiempo de respuesta (Mtr), y con 0 puntos a los que oferten el máximo permitido de 48 horas, valorándose las restantes ofertas conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Ptr = (12 * Mtr) / Otr$$

Siendo:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

*Ptr: Puntuación tiempo de respuesta.
Mtr: Menor tiempo de respuesta.
Otr: Oferta tiempo de respuesta a valorar.”*

Debe decir:

A.2.- Servicio Técnico. Hasta 12 Puntos

A.2.1 Tiempo de respuesta del servicio técnico en reparaciones por mantenimiento CORRECTIVO. Hasta 12 puntos

El tiempo de respuesta del servicio técnico ante una avería, conforme a lo establecido en el apartado C) del epígrafe “8.- CONDICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO” del pliego de prescripciones técnicas, deberá garantizarse –como máximo- en 48 horas.

Se otorgarán hasta 12 puntos al licitador que oferte un menor tiempo de respuesta, conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTUACIÓN
48 horas	0 puntos
24 horas	6 puntos
12 horas	12 puntos

SEXTO: Respecto al **PCAP**, su corrección concreta se efectúa de la siguiente forma:

➤ En el **apartado 13 del Anexo I “Habilitación empresarial”** del PCAP:

Donde se indica:

“Procede: Sí, el licitador propuesto para adjudicatario deberá aportar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, documentación justificativa de hallarse dado de alta como centro de formación homologado por el Plan Nacional de RCP y/o la Escuela Valenciana de Estudios de Salud (EVES) dependiente de la Consellería de Sanitat.”

Debe decir:

Procede: Sí, **la empresa formadora**, deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación del contrato, que se encuentra dada de alta como centro de formación homologado, debiendo aportar para ello resolución del Plan Nacional de RCP, o de la Escuela Valenciana de Estudios en





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Salud (EVES), dependiente de la Consellería de Sanitat, o de cualquier otra entidad de formación reglada.

- En el apartado 19.2 **“TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO EN REPARACIONES POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO”** del Anexo I del PCAP:

Donde se indica:

“A.2.- Servicio Técnico. Hasta 12 Puntos

A.2.1 Tiempo de respuesta del servicio técnico en reparaciones por mantenimiento CORRECTIVO. Hasta 12 puntos.

El tiempo de respuesta del servicio técnico ante una avería, conforme a lo establecido en el apartado C) del epígrafe “8.- CONDICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO” del pliego de prescripciones técnicas, deberá garantizarse -como máximo- en 48 horas.

Se otorgarán 12 puntos al licitador que oferte un menor tiempo de respuesta (Mtr), y con 0 puntos a los que oferten el máximo permitido de 48 horas, valorándose las restantes ofertas conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Ptr = (12 * Mtr) / Otr$$

Siendo:

Ptr: Puntuación tiempo de respuesta.

Mtr: Menor tiempo de respuesta.

Otr: Oferta tiempo de respuesta a valorar.”

Debe decir:

A.2.- Servicio Técnico. Hasta 12 Puntos

A.2.1 Tiempo de respuesta del servicio técnico en reparaciones por mantenimiento CORRECTIVO. Hasta 12 puntos

El tiempo de respuesta del servicio técnico ante una avería, conforme a lo establecido en el apartado C) del epígrafe “8.- CONDICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO” del pliego de prescripciones técnicas, deberá garantizarse –como máximo- en 48 horas.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Se otorgarán hasta 12 puntos al licitador que oferte un menor tiempo de respuesta, conforme a la siguiente tabla:

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTUACIÓN
48 horas	0 puntos
24 horas	6 puntos
12 horas	12 puntos

- En el **apartado 26 “Subcontratación (Cláusula 37)” del Anexo I** del PCAP:

Donde se indica:

“Subcontratación: Sí, se podrán subcontratar los trabajos de instalación y mantenimiento de los equipos.”

Debe decir:

Subcontratación: Sí, se podrán subcontratar los trabajos de instalación y mantenimiento de los equipos, así como la formación para su uso.

- En el **apartado 36 “Observaciones” del Anexo I** del PCAP:

Donde se indica:

“La mercantil adjudicataria deberá acreditar documentalmente, ante el responsable del municipal del contrato, el registro de los cursos de formación inicial y de reciclaje, conforme a lo exigido por el Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell”.

Debe decir:

La mercantil adjudicataria deberá acreditar ante el responsable municipal del contrato, con carácter previo al inicio de su ejecución, que el personal encargado de impartir los cursos de formación dispone de formación debidamente homologada por el Plan Nacional de RCP, o de la Escuela Valenciana de Estudios en Salud (EVES), dependiente de la Consellería de Sanitat, o de cualquier otra entidad de formación reglada, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8.1 del PPT.

- En el **Anexo II “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** del PCAP:





Donde se indica:

- **“Tiempo de respuesta del servicio técnico en reparaciones por MANTENIMIENTO CORRECTIVO: horas (en número)”**

Debe decir:

- **Tiempo de respuesta del servicio técnico en reparaciones por MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** (En el supuesto de que se oferte esta mejora, deberá señalar con una “X” la opción elegida).

TIEMPO DE RESPUESTA		Marcar con una “X”
48 horas	0 puntos	<input type="checkbox"/>
24 horas	6 puntos	<input type="checkbox"/>
12 horas	12 puntos	<input type="checkbox"/>

- En el Anexo IX “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS” del PCAP:

Donde se indica:

“2º.- Que en caso de resultar adjudicatario de este contrato, me comprometo a acreditar documentalmente, ante el responsable municipal del contrato, el registro de los cursos de formación inicial y de reciclaje, conforme a lo exigido por el Decreto 159/2017, de 6 de octubre del Consell.”

Debe decir:

2º.- Que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a acreditar documentalmente, ante el responsable municipal del contrato, con carácter previo al inicio de su ejecución, que el personal encargado de impartir los cursos de formación dispone de formación debidamente homologada por el Plan Nacional de RCP, o de la Escuela Valenciana de Estudios en Salud (EVES) o cualquier otra entidad de formación reglada, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8.1 del PPT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Que el artículo 124 de la LCSP, establece que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del*





contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

SEGUNDO: En este caso procede la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto a las cláusulas 5.1 B “Tótems solares”, 8.1 “FORMACIÓN INICIAL Y DE RECICLAJE”, y 19 “SUBCONTRATACIÓN”, de la Memoria Justificativa, apartado A.2 de la Cláusula 4 “TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO EN REPARACIONES POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto a los apartados 13 del Anexo I “Habilitación empresarial”, 19.2 “TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO TÉCNICO EN REPARACIONES POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO”, 26 “Subcontratación”, 36 “Observaciones”, Anexo II y Anexo IX al PCAP.

TERCERO: El artículo 136 de la LCSP establece que el órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerando modificación significativa de los pliegos en todo caso, la que afecta a: a) La clasificación requerida; b) El importe y plazo del contrato; c) Las obligaciones del adjudicatario; d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

Considerándose, en este caso, por este Área de Contratación, significativa la modificación pretendida en cuanto afecta, entre otras cosas, a la habilitación profesional exigida y a la subcontratación.

CUARTO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Memoria Justificativa y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del **contrato de suministro, instalación, mantenimiento y formación para su uso, en régimen de arrendamiento, sin opción a compra (renting), de equipos de desfibriladores semiautomáticos (DESA), en tótem solar en el municipio de Elche**, conforme a lo indicado en los ANTECEDENTES CUARTO, QUINTO Y SEXTO de esta propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEGUNDO: Proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, ampliándose el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del próximo 26 de agosto de 2024.

TERCERO: En lo no afectado por esta resolución de modificación, continúan plenamente vigentes la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, publicados en el Perfil del Contratante y en el DOUE el 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

